

Art. 4.º Para que se reputen legítimamente adoptados los acuerdos á que se refiere el artículo anterior, será preciso que los estatutos, con arreglo á los cuales funcionen los gremios ó asociaciones de que se trata, reúnan los requisitos restablecidos en este efecto por la legislación vigente.

Art. 5.º Se entenderá que los acuerdos entorpecen ó perturban el trabajo, ó el descanso de otros operarios, siempre que así resulte de la comprobación que se haga por los funcionarios de la inspección del Instituto de Reformas Sociales, en vista de las reclamaciones presentadas.

Dichos funcionarios podrán anular en tales casos los acuerdos respectivos.

Contra su resolución se podrá recurrir en alza á Instituto, y su acuerdo será definitivo.

CAPÍTULO II

De las excepciones del descanso en domingo

Art. 6.º Se exceptúan de la prohibición: 1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones:

a) Por índole de las necesidades que satisfacen:

I. Las comunicaciones terrestres por ferrocarriles, tranvías y carruajes de servicios públicos y reparaciones que exija el material fijo ó móvil empleado ó el estado de las vías recorridas.

II. Las comunicaciones fluviales y marítimas y las reparaciones previstas en el caso anterior.

III. Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas.

IV. La carga y descarga de buques en mar abierto ó en cargaderos en mar abierto.

V. Los arsenales civiles, diques y talleres de reparaciones de buques.

VI. Las fábricas productoras de gas, fluido eléctrico para el alumbrado y aprovechamiento de energía.

VII. El servicio doméstico.

VIII. Las fondas, cafés, restaurantes y casas de comida.

IX. Las farmacias y bazares quirúrgicos.

X. Las empresas de servicios fúnebres.

XI. Los espectáculos públicos (exclusión hecha de las corridas de toros que sólo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las ferias y mercados) y la venta en los mismos de artículos de comer ó beber y de periódicos, revistas ó folletos.

XII. Las expendidurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado en locales independientes de todo otro comercio.

XIII. Las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad.

XIV. Las casas de baños.

b) Por motivos de carácter técnico:

I. Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir su alteración espontánea de no someterla á tratamiento inmediatamente después de su extracción ó por tratarse de primeras materias que tienen un plazo limitado de tiempo para su aprovechamiento.

II. Las que reclaman la aplicación continuada de un agente, como el calor durante su periodo mayor de veinticuatro horas.

III. Las que exijan energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que este sea puesto en funciones por la acción del agua, ó sea ésta misma utilizada directamente.

IV. Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieran plazos de tiempo para su desarrollo y terminación mayores de veinticuatro horas.

V. Los trabajos preparatorios para el ejercicio de las industrias que sea indispensables hacer con un día de antelación.

VI. Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seguridad personal de los obreros ó á la general de las explotaciones.

Podrá concederse también excepción temporal del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común.

Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales.

c) Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria.

I. Las tahonas y despachos de pan.

II. Las tiendas de ultramarinos, domesticables y abacerías y sus similares, tabajerías y salchicheras, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías.

III. Las expendidurias de carbón al por menor.

IV. Las confiterías, partelerías y repostelerías.

V. Las peluquerías y barberías.

VI. Los salones de limpiabotas.

VII. Las fotografías.

VIII. Los establecimientos de floricultura y floricultura.

IX. Los transportes á domicilio de alimentos.

X. La carga y descarga de mercancías en los puertos y de las de pequeña velocidad en las estaciones de ferrocarriles.

Podrá no obstante verificarse á horas extraordinarias la carga y descarga de los buques de escala fija que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza pueden sufrir menoscabo ó deterioro á causa de la demora.

XI. Las droguerías al por menor.

XII. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son para los efectos de este reglamento, todos aquellos que sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por sí mismos ó utilizando animales de carga ó vehículos de mano.

Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números procedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora todos los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas. Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana.

2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Solo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que de no realizarse en domingo, impidan la continuidad de las operaciones de las industrias ó produzcan grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas.

No se consentirá excepción alguna por este concepto con relación á los establecimientos meramente comerciales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios:

a) Por inminencia de daño.

I. Los servicios destinados á combatir las plagas del campo, como la langosta, etc.

II. Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente.

b) Por accidentes naturales ó por otras causas transitorias que sea menester aprovechar.

I. Las faenas agrícolas de riego y forestales en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recolección y demás análogas.

II. Los mercados y las ferias en los lugares los días y las horas en que por tradicional costumbre se celebren ó en adelante se autoricen.

Art. 7.º En los casos comprendidos en el núm. 3.º del artículo anterior será preciso el permiso del alcalde.

En las faenas agrícolas y forestales el permiso concedido á un agricultor, dueño ó arrendatario de monte, se entenderá concedido también á todos los agricultores que labren en el término municipal y á todos los dueños ó arrendatarios de montes situados en el mismo, sean ó no vecinos.

En caso de de grave urgencia bastará poner en conocimiento del alcalde el trabajo que haya de efectuarse, suponiéndose concedido desde luego el permiso sin perjuicio de la responsabilidad en que el interesado incurra si se demuestra en el expediente oportuno la falsedad de la causa alegada.

Estos permisos se pedirán y concederán en papel común, serán gratuitos y no podrán ser objeto de impuesto ni arbitrio de ningún género.

CAPÍTULO III

De la regulación de las excepciones.

Art. 8.º Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios y trabajarán tan solo durante las horas indispensables para salvar el motivo de la excepción.

Ambos requisitos se determinarán con arreglo á las exigencias de cada industria ó servicio, sobre lo cual, caso de reclamación, informarán los funcionarios de la inspección del Instituto de Reformas Sociales.

Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos dominios consecutivos.

La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo se restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro día completo ó los medios días, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo.

Cuando no se trabaje sino durante algunas

horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana solo las horas que se hubiere trabajado.

Art. 9.º Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Con este objeto, en cada explotación, servicio ó industria, se establecerán los turnos necesarios para que todos los obreros de los mismos puedan asistir sucesivamente á los actos de que se trata durante el espacio en que se celebren.

El plazo que habrá de concedérseles, no podrá ser menos de una hora, por cuyo concepto no se les hará descuento ninguno de trabajo ni de jornal.

CAPÍTULO IV

De la duración del descanso.

Art. 10.º Para todos los efectos de esta ley y de este reglamento, y sin perjuicio de la jornada ordinaria, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Esta duración se contará, no obstante, en otra forma, que sustancialmente no la altere, cuando las necesidades especiales de ciertas industrias no admitan sin grave daño de las mismas el cómputo establecido en el párrafo anterior.

En estos casos se oirá siempre al Instituto de Reformas Sociales.

CAPÍTULO V

De las infracciones del descanso.

Art. 11. Las infracciones de la ley y de este reglamento se presumirán imputables al patrono, salvo prueba en contrario, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas con multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas, cuando no exceda de diez el número de operarios que haga trabajo, y si fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con represión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo con multa que podrá ascender hasta el duplo de jornales devengados contra ley.

El que trabaje por cuenta propia y con publicidad será castigado con multa de 1 á 25 pesetas y con la de 25 en caso de reincidencia.

Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los alcaldes, correspondiendo á las Juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto la inspección en esta materia.

Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de 50 pesetas en la capital de la provincia de 25 en cabezas de partido y pueblos de más de 4.000 habitantes y de 15 en las restantes.

Cuando respectivamente excedan de dichas cantidades corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles.

Art. 13. El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, é ingresará en las cajas de las juntas locales de Reformas Sociales, que cuidarán de darle la inversión correspondiente.

Estas Juntas rendirán cuentas anuales á las provinciales, y estas, su vez, darán de ellas conocimiento al instituto.

Art. 14. Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 15. El gobierno dictará disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado, á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.º de Marzo de 1903.

Lo mismo harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respecto de sus empleados.

Art. 16. El Instituto de Reformas Sociales en pleno, será oído sobre la interpretación, aplicación y ulteriores modificaciones de la ley y del presente reglamento.

Profecías políticas.

Higiene social.

VI Consejo al farmacéutico.

Cartas á Pisets.

Piscis amable: recójete entre tus trincheras bélicas, y remítete estas píldoras al boticario informal. Para que cierre la fábrica, y el laboratorio químico, hasta que estudie las máximas,

de esta su higiene social...

Al honrado farmacéutico, le anunciaré que es simbólico, á sus bolengos químicos, las riquezas conseguir.

No con alambiques cúpricos, ni reacciones fúnebricas, sino del río las lágrimas, haciéndolas llover.

Que lea siempre las fórmulas, con sonrisa maquiavélica y diga—que es un escándalo, lo que el médico pidió.

Que solo sus específicos, sin ser remedios enérgicos, pueden devolverle íntegra, la salud que antes perdió—

Y en vez de atender al tráfico, á que le obliga su título, á ser médico dedíquese, y olvide su profesión.

Que los jarabes y píldoras, y otros compuestos análogos, con etiquetas magníficas, los mandan de otra nación.

Y á él nada puede importarsele, que con cualquier simple incógnito revienten dos mil imbéciles, si él no debe analizar.

Pues mientras hace el análisis, de aquel preparado químico, sin retortas ni otros útiles, puede al público explotar.

Que es comerciante antropónimo, y aspira con muchas ínfulas, á expender drogas sin número, que su misión es vender.

Para lo cual sin escrúpulo, sus maestros los catedráticos, de farmacéutico el título, le hubieron de conceder.

EL PROFETA.

COMISION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 20.

Acuerdos.

Informar al señor Gobernador desestime el recurso de alzada interpuesto por don Eulogio Aguirre, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Bernardos, fecha 1.º de Julio último proveyendo la plaza de farmacéutico titular, y declarar por tanto firme dicho acuerdo.

Informar al señor Gobernador que procede insistir en la competencia de jurisdicción promovida por el señor Morales, Ingeniero, dirigiéndose á la Audiencia de esta capital dentro del plazo que señala el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, remitiendo por el primer correo al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de ministros todos los documentos y antecedentes de que consta el expediente de referencia.

Acceder á lo solicitado por el vecino de Sepúlveda Francisco Gil Martín, de que se le conceda el ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, é inscribiéndole en el turno del partido de Segovia con el número 11 por ser natural de esta capital, para que efectúe el ingreso cuando le corresponda toda vez que en la actualidad no existe vacante en dicha sección.

Participar al Juzgado de Sepúlveda haber ingresado en el departamento de observación de los Establecimientos el alienado, vecino de Aldeonte Eduardo Arranz, y autorizar al señor Vicepresidente para que en casos análogos al presente comunique directamente á los Juzgados de primera instancia de los partidos el ingreso de los dementes en la indicada sección por si las familias respectivas no lo verifican.

Fiestas en Cudillo de la Torre

En el día 14 á las cinco de la tarde, el repique general de campanas, solemnes vísperas y los afamados músicos de Aranda de Duero, que recorrieron las calles de la población tocando bonitos pascalles, terminando con un animado baile, que duró hasta las doce de la noche, este fué el principio de la fiesta.

Día 15.—En las primeras horas de la mañana, los citados músicos recorrieron las calles, tocando bonitas tianas.

A las nueve dió principio la fiesta religiosa, con gran afluencia de forasteros, sacando en procesión la preciosa imagen de Nuestra Señora de la Asunción, en el trayecto los repetidos músicos tocaron varios números de su repertorio; y solteros y casados se confundían bailando delante de su querida patrona.

Después se cantó una solemne misa estando el sermón á cargo del párroco don Mariano Callejo y con asistencia de los señores párrocos de Moral y Carabias.

El sermón fué un verdadero discurso, lleno de unión evangélica que nada dejó de sear.

Terminados dichos actos religiosos, las autoridades y música acompañaron al señor Párroco y demás asistentes á su domicilio.

A las cuatro de la tarde se concertó un gran partido de pelota, por los mejores jugadores de esta Villa y pueblos de su contorno.

A la misma hora dió principio el animado baile popular, con infinidad de parejas del pueblo y forasteras, que lucieron sus hermosas joyas y duró hasta el anochecer, volviéndose á reanudar de nueve á doce de la noche, en la plaza de la Constitución, que al efecto estaba caprichosamente iluminada.

Día 16.—Después de las dianas de costumbre, procesión con la imagen del Glorioso San Roque, con misa y sermón á cargo del mismo párroco y con asistencia de los mismos señores ya citados, y todo en la misma forma que el día anterior, siendo aun mayor la concurrencia de forasteros.

En ambos días á las cinco de la tarde, fué servido un espléndido refresco al Ayuntamiento y músicos en el salón de la casa Consistorial.

También en ambas noches, se organizó gran baile de sala en casa del señor Guerrero, médico de esta Villa, que duró hasta la madrugada.

Se distinguieron en los diferentes bailes, las simpáticas y bellas señoritas, Angeles y Filomenita Esteban, hijas del acudalado almacenista madrileño don Emilio Esteban; señoritas de Guerrero, María García, Manuela González y otras muchas que sería interminable citar.

Entre el sexo fuerte, los jóvenes naturales de esta, y residentes en Madrid, Claudio García, Valentín Martín, Víctor Mate, Teodoro Honorubia, de Boceguillas, Sotero Alonso de esta localidad y otros muchos que no cito por no hacer más extensa esta reseña.

Y para terminar, diremos que no ha habido el mas pequeño incidente que lamentar y que las dignas autoridades han trabajado por que el orden sea completo, todo lo cual habla muy alto en favor de la cultura de esta Villa.

EL CORRESPONSAL.

Suscripción

abierta para allegar recursos con que reponer el mobiliario que se le quemó en el incendio de la calle de José Zorrilla al maestro de 1.ª enseñanza don Celedonio Garzón.

	Pesetas.
Suma anterior.....	129.25
Don José Ramón Santiago.....	2.50
» Inocencio Llanos.....	1
» Carlos Otero.....	0.50
» Marcos Gómez.....	0.50
» Manuel Palomo.....	0.50
» Anacleto Gilarranz.....	5
» Baltasar Alcón.....	2
» Juan Isabel.....	1
» Felix Huertas.....	0.50
El señor Maestro del Colegio de San Frutos.....	5
» Cándido Rey.....	5
» Lorenzo Arribas.....	5
Suma y sigue.....	157.75

Puntos de suscripción: Redacciones de *El Diario de Avisos* y *EL DEFENSOR*.—Don Felipe Ochoa.—Don Valentín Arranz, (Fonda de la Estación).—Don Casimiro Fernández, Real del Carmen.—Don Galo Fernández, José Zorrilla, núm. 101. (Barbería).

El fuego en Santa María.

Ampliando las noticias que ayer dimos á nuestros lectores del fuego de Santa María de Nieva, hoy publicamos noticias completas del siniestro.

Como empezó el fuego.

Serian las doce de la mañana del día 19 y estando el dueño de la casa número 31 y 33, Inocencio Mesonero Moreno, de oficio carretero ajustando unos áros de carro, se prendió sin que pudiera saber como, un montón de madera de pino que tenía en el patio de su casa, tomando el incendio en pocos momentos, tan tremendas proporciones que fué imposible dominarle.

Tan pronto como tuvieron conocimiento del suceso, pues las campanas empezaron á tocar con la señal de fuego, acudieron al lugar del mismo las autoridades y vecindario de la villa, así como también los empleados de la Estación del ferrocarril con su bomba, quienes se portaron admirablemente, trabajando sin descanso hasta que quedó extinguido el incendio.

Casas incendiadas.

Las casas incendiadas fueron cuatro en la calle de Segovia señaladas con los números 25, 27, 29, 31 y 33 pertenecientes á los señores don Eugenio Heras, don Pedro González Ramos, don Rafael Ramos Murillo y la señalada con los números 31 y 33 á don Ignacio Mesonero Moreno, por donde empezó el fuego quedando todas reducidas á cenizas, sin que afortunadamente hubiera que lamentar desgracias personales.

Pérdidas materiales.

Las pérdidas materiales son de alguna consideración; de las casas 25, 27 y 29 pudieron salvarse muebles y enseres, no sucediendo lo mismo con la número 31 y 33, dedicada á almacenes de maderas pues no pudieron sacar nada, quemándose además 1.600 pesetas en billetes de banco y 60 en plata que tenía en una caja de caudales.

Las pérdidas ascienden á cerca de 40.000 pesetas.

Tribunales.

AUDIENCIA PROVINCIAL.

Calificación.

Por la Fiscalía se ha hecho la siguiente: Solicitando la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas para Eleuterio Gil Pérez Ayuso, vecino de Los Huertos por el delito de desorden público.

El juicio señalado para hoy ha sido suspendido.

Bachiller Sansón Carrasco.

Sección de noticias.

Se han acordado á nuestra Redacción varias personas preguntando los motivos que existen para que no pueda verse el Museo legado al Instituto general y técnico de esta Ciudad, por el célebre filántropo don Ezequiel González.

Como la instalación de dicho Museo está terminada, regamos al señor Director del Instituto nos manifieste, para hacerlo público, los días y horas en que puede visitarse, pues hay muchas personas á quienes agradaría poder hacerlo.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro buen amigo don Gregorio Cardiel, médico de Valseca.

La Dirección de prisiones ha destinado al penal de Alcalá de Henares á la reclusa en esta Carcel, María Vicente Redonda, para que extinga la pena que la fué impuesta por esta Audiencia por el delito de hurto.

Han salido para Riaza nuestro querido amigo el reputado abogado de este Colegio don Mariano González Bartolomé y su distinguida señora.

Multas.

Ayer fueron impuestas tres multas por vender al por mayor en el Azoguejo antes de la hora señalada.

Al vecino de esta capital Pedro Esteban le ha sido impuesta una multa por haberle encontrado lo policía dando de beber al ganado de un carro enganchado, en el pilón de la fuente del Azoguejo.

Según nos manifiesta persona autorizada no es cierto se haya inaugurado la Capilla que en la Iglesia de San Francisco ha costeado el Excmo. Señor marqués del Arco.

La inauguración tendrá lugar cuando dicho señor marqués se encuentre repuesto de ligera indisposición que le aqueja.

Con motivo de la feria de Santa María de Nieva que tendrá lugar en los días del 7 al 15 de Septiembre próximo se preparan en aquella villa varias fiestas según el siguiente programa:

Día 7.—Solemne procesión y velada religiosa con ofrecimiento de cirios á la Virgen por las jóvenes devotas.

Día 8.—Baile matinal.—Misa solemne.—Cucañas.—Procesión.—Iluminaciones y Fuegos artificiales.—Baile de sociedad.

Día 9.—Dianas.—Bailes.—Iluminaciones y Fuegos artificiales.—Corrida de novillos-toros en la que se lidiaran seis toros de la ganadería de don Juan Muriel (antes de Salas) por las cuadrillas de Calerito, Mazantinito y Maoliyo.

En los toros 3.º y 4.º ejecutará la suerte de don Tanerado el célebre sestionador de toros don Antonio Alvares.

Día 10.—Feria de ganados y Bailes.

Con motivo de celebrarse en la Granja la festividad de San Luis el jueves próximo y

tener que concurrir á las fiestas parte de los músicos que componen la banda de la Academia de Artillería, esta no tocará en el paseo del Salón dicho día, haciéndolo en su lugar el viernes á la hora de costumbre.

Sentida omisión.

Al hacer la revista de las fiestas de Cantalejo, al citar los nombres de las personas que asistieron á las reuniones dadas por el señor Griman, en su magnífico Hotel, omitimos los de las respetables señoras de Montero (don Vicente y Eugenio) con sus lindas hijas Matilde y Carmen, de los señores de Sacristán y Gil Casado, con sus respectivas familias; de la distinguida señora doña Jesasa Ruiz (viuda de García), y de la señora y señorita de Mauro (Isabel y Rosario), madre política la primera y tías las segundas de nuestro querido compañero de redacción don Enrique Griman de Mauro.

Sentimos muy de veras la omisión sufrida que con mucho gusto subsanamos, haciendo esta aclaración.

Practicando un reconocimiento la pareja de la Guardia civil en el pinar de Cuéllar y sitio denominado Tranzones cuartel 2 y 4, se encontró se había producido un incendio en el mismo.

Practicadas activas diligencias por la citada pareja, resultó que, según manifestación del guarda de la Resinera, el día 4 del corriente se había incendiado la mencionada parte del pinar, siendo sofocado por el mismo.

El Alcalde de Zarzuela del Pinar en oficio fecha 21, solicita del señor Gobernador civil el competente permiso para en los días 14 y 15 de Septiembre, con motivo de celebrarse la fiestas anual á su patrona la Santa Cruz, celebrar dos corridas de vacas bravas.

También á la vez solicita que en los citados días acuda al mencionado pueblo dos parejas de guardia civil del puesto de Navalmanzano, por si con cualquier motivo pudiera alterarse el orden público.

De orden del señor Alcalde han sido trasladados á la plazuela de San Juan (hoy del Conde de Cheste), los puestos de hierro viejo que se establecían en el Azoguejo y que constituían un grosero adorno del Acueducto, embarranzando además el paso por dicha vía.

Aplaudimos esta disposición del señor Entero, que ha evitado con ella el espectáculo poco odifificante que se daba á los visitantes de nuestro monumental Acueducto.

Por don Joaquín Ramón García, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Nuestra Señora del Carmen» en término de Otero de Herreros.

Se hallan vacantes las plazas de médicos titulares de los pueblos de Espirido, Moraleja de Coca y Sacramenia, con la dotación de 350 pesetas, 500 (además de 1.625 por ajuste con las familias pudientes) y 325 respectivamente.

Las solicitudes dirigidas á los alcaldes de los pueblos en término de treinta días.

Ha regresado de su excursión á las provincias de Granada y Castellón nuestro querido amigo el joven teniente de Artillería don José Rojas.

Casa de Socorro.

Etta tarde ha sido curado Mirian Pérez Parrayal, de 12 años, que habita en esta ciudad, calle de Carrasco número 5, de seis heridas leves en la mano izquierda, producidas con una máquina de taladrar.

Kramerina de Pino-Higlene de la boca y **Ron quina Pino**, se venden en la droguería de don Francisco M. Marcos, Plaza del Corpus.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones del día 22 de Agosto, de 1904, á las nueve de la mañana.

Barómetro reducido á 0°.....	679.67
Temperatura del aire.....	21.2
Id. máxima al sol del día anterior.....	35.0
Id. id. á la sombra.....	28.2
Id. mínima noche última.....	14.1
Id. id. á cielo descubierto.....	13.0
Viento, dirección.....	0
Fuerza aproximada.....	Calma
Lluvia ó nieve caída en las 24 horas.....	Nada
Estado del cielo.....	Despido.

VINO DE PEPTONA

(DOSIFICADO)

DE

LLOVET.

Contiene la carne de vaca digerida por la peperina y por tanto en condiciones de perfecta asimilación: eficaz en la inapetencia, dispepsia, anemia, convalecencias.

Precio 3.50 ptas. botella.

FARMACIA LLOVET, ESCUDEROS, 4.

Segovia: 1904.—Imprenta de los hijos de Santiusto, Grabador Espinosa, 1.

Conferencia telefónica.

Madrid, 5 tarde.

Las viruelas en Caspe.

El señor Sanchez Guerra ha telegrafado al Gobernador civil de Valladolid para que en nombre del Gobierno dé las gracias al médico de Caspe por el acto realizado enterrando los cadáveres de variolosos á lo que se negaron los vecinos del pueblo.

También le encarga instruya expediente para otorgar á dicho médico la cruz de Beneficencia y remitiendo á la vez quinientas pesetas para que las reparta entre los que le ayudaron á realizar ese acto de caridad.

Desde Barcelona.

Es muy comentada desfavorablemente en esta capital la Ley del descanso dominical. Una comisión de los doctores Clavé ha ido á Cádiz con objeto de preparar los conciertos que los mismos han de dar en aquella población.

En una estación próxima á esta Capital ha sido apedreado el expreso de Francia. Una piedra entró en el coche restaurant rompiendo varios objetos del servicio que había sobre las mesas pero sin herir á nadie.

En la corrida de toros celebrada ayer en esta plaza fué cogido por uno de los bichos «Zuanerito» causándole una grave herida.

Por la policía se ha dado hoy una batida á la gente maleante viéndose los policiaos remojados por el agua que les tiraban desde algunos balcones.

De San Sebastián.

El ministro de Estado ha ido á despachar con S. M. sin poner nada á la firma por no haber recibido de Madrid decreto alguno.

El señor Villaverde ha telegrafado al «Pueblo Vasco» manifestándole hallarse tranquilo por las acusaciones que algunos periódicos han lanzado sobre él por los asuntos de Alcalá del Valle.

Ha sido nombrado Comisario Regio para la exposición de San Luis (Estados-Unidos) el señor don Salvador Casteló.

Rusia y Japón.

Telegramas de Che-fú dicen que el día 18 del actual lograron escapar de Port-Arthur ocho cruceros rusos.

Las intensas lluvias que caen en los sitios donde se encuentran los ejércitos de tierra impide á estos el avance.

Los rusos aprovechan esta época de lluvias para reforzar sus ejércitos y dar la batalla decisiva.

Han sido vistos dos globos de los japoneses, habiendo disparado sobre ellos los rusos sin que les alcanzaran los proyectiles.

Bolsa.

Interior, 77.30 Exterior, 77.32, Amortizable, 97.15.

Cambios.

París á la vista 37.95; Londres, á la vista 34.83.

GARCÍA-PLAZA.

Pérdida.

En Aldea del Rey, se ha extraviado una potra, de la propiedad de don Julián Vallejo Escorial, cuyas señas son las siguientes:

Dos años y medio, seis cuartas y tres dedos de alzada, pelo polvillo apizarrado, con una estrella en la frente, paticalzada de atrás y herrada de delante, crfn y cola recortada.

La persona que la entregue á su dueño será gratificada por éste.

28. Escuderos 28

Se arrienda la casa señalada con el número 28 de la citada ealle. Consta de tienda, principal, segundo y desván y en la casa contigua y en el número 20, de la de Desamparados informarán de su precio y condiciones.

SECCION DE ANUNCIOS

Polonio de Lucas

Recibe toda clase de encargos de Madrid á Segovia y viceversa.
En Segovia: Reoyo, 4. Tienda de Vinos.—En Madrid: Siete de Julio, 3—Sastrería.

VENTA

de una jardinera en buen uso. En la Imprenta de este periódico dará razón.

FERRETERÍA Y CAMAS

DE

Adrián Ramírez

Plaza Mayor, 43, y Sucursal Juan Bravo, 36.

En este establecimiento encontrará el público un gran surtido de camas, muelles, herramientas para todos los oficios y la legítima cal hidráulica de Zumaya.

NO CONFUNDIRSE:

ADRIÁN RAMÍREZ

Venta.

Se vende un caballo alazán, de cinco años y tres dedos sobre la marca.

Informarán en la Posada del Toro.

Ama seca.

Se necesita.—Inútil presentarse sin buena condiciones y referencias.

En la Administración de este periódico darán razón.

Venta de casas

Una en esta Ciudad, calle del Romero, esquina de los Arcos, número 9. Consta de planta baja, principal, segundo y desván.

Otra en la Travesía del Perucho, número 1. Consta de planta baja, principal, segundo y boardilla.

Otra en la Plazuela de la Casa de la Tierra, número 1. Consta de tienda, principal, segundo y boardilla.

Otra en San Ildefonso, calle de Jardines, número 8. Consta de cuadras, principal, segundo y boardilla.

Darán razón en la Imprenta de este periódico.

GRANDES TALLERES DE FUNDICION DE HIERRO Y METALES

Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS

San Rafael, num. 4, (Chambert.)—MADRID.

DIRECTOR PROPIETARIO

RAFAEL PEREZ

Teléfono 3.072.

Prensas para aceite y uva, molinos harineros, transmisiones, bombas para elevación y extracción de agua y turbina.

Gran surtido en tubería de hierro para la conducción de agua á precios muy económicos.

Norias de varias clases, malacates, material de tranvías y reparación de máquinas.

PARA PEDIDOS Y REFERENCIAS DIRIGIRSE AL

REPRESENTANTE EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

DON SANTIAGO CUENCA

JUAN BRAVO, 62, PRINCIPAL.

CENTRO TÉCNICO DE INGENIERÍA

DIRECTOR: DON LUIS RUIZ

Santa Engracia, núm. 54, Madrid.

Proyectos para concesiones; saltos de agua, riegos, conducciones hidráulicas; vías de comunicación, tranvías, ferrocarriles, etc.

Instalación de centrales eléctricas; alumbrado de poblaciones, granjas y edificios; transportes de fuerza; aplicaciones de la electricidad.

Fábricas de harinas, aceites, alcohol y en general, para toda clase de industrias.

SASTRERÍA MADRILEÑA

DE

Grisanto Berrocal

JUAN BRAVO, 29

Se hacen grandes rebajas en los precios de los muchos géneros que acaban de recibirse para la próxima temporada.

Buen corte y economía.

Trajes desde 20 pesetas.

Juan Bravo, 29.—Segovia.

SE ALQUILA

en la casa de la calle de San Agustín, núm. 3, cochera, cuadras y baño con agua corriente.

En la misma casa darán razón.

Curación rápida

de la ciática y reumatismo articular, por rebeldes que sean, con las inyecciones de suero oxigenado.

Aumentando las oxidaciones orgánicas y destruyendo el ácido úrico, se curan las neuralgias, reumáticas, y es el tratamiento más racional.

Se venden aparatos inyectoros cargados con suero oxigenado.

Pedidos y referencias: Director de las aguas oxigenadas,

Retiro, Madrid.

Vino de Peptona

El mejor peptógeno y nutritivo restaurador de las fuerzas, apetito y digestión, preparado con vino de Málaga destanado y peptona fresca.

Frasco 2 pesetas

Farmacia de Torre Bartolomé, Juan Bravo, número 47 y Droguería, Plaza Mayor, 3.

ANTIRREUMÁTICO INFALIBLE DE GRIMAU.

Éxito seguro

Probado y os convenceréis.

Dos pesetas frasco.

De venta en todas las Droguerías de Segovia.

Establecimiento de los Tipográfico

Se hacen

de toda clase

de trabajos

con prontitud

y

economía

Hijos de Santiuste.

1, Grabador Espinosa, 1

SEGOVIA

El Defensor.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTES

PROTECTOR DE LOS INTERESES MATERIALES Y MORALES DE LA PROVINCIA

Tiene amplia información telefónica y corresponsales en los principales mercados de cereales de Castilla.

Se admiten **esquelas de funeral** hasta las seis de la tarde.

Anuncios y comunicados a precios convencionales.

Establecerá una sección de libre controversia, en la que bajo la responsabilidad de sus autores, se publicarán artículos de polémica, siempre que estén firmados por aquellos.

No se devuelven los originales.

El pago en la Capital se hará por meses vencidos y en la provincia por trimestres.

A los suscriptores se ruega comuniquen al periódico las noticias que sean de interés.

Toda la correspondencia literaria y política á D. Eulogio Martín Higuera.

La administrativa, a D. Santiago Cuenca.—Segovia.